



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 AGO. 1980

Expte. N° 745/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico de apelación interpuesto por el Dr. Dardo Augusto Escalante contra la resolución nro. 144-DM-76 de la Universidad, del 21 de Mayo de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dió de baja al mismo, entre otros, a partir de la referida fecha, en todos los cargos que desempeñaba en esta Casa, por aplicación del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que el Ministerio de Cultura y Educación mediante resolución N° 833 del 27 de Mayo del corriente año, recaída a Fs. 28/30, hizo lugar parcialmente al pedido formulado por el recurrente, disponiendo la modificación de la resolución en cuestión;

Que en mérito a la mencionada resolución ministerial, la baja / del Dr. Escalante debe considerarse como fundada en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274 y con los alcances del artículo 4° de esa ley;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Personal, como así también los dictámenes producidos por Asesoría Jurídica a Fs. 35 y 40/41, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley nro. 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la resolución N° 144-DM-76, debiendo tenerse por fundada la baja del Dr. Dardo Augusto ESCALANTE, L.E. N° 3.626.543, dispuesta por la misma, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 21.274 y con los alcances previstos en el artículo 4° de la citada ley.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración a liquidar a favor del Dr. ESCALANTE, la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000.=) en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.=) cada una, en concepto de la indemnización determinada por el artículo 4° de la Ley N° 21.274, con imputación a la respectiva partida presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita]

Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

[Firma manuscrita]

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR